



Regidores Zapotlán el Grande

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben **C. J. DE JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES; ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, C. EDUARDO GONZÁLEZ Y PROFR. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5,10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en lo que establecen los arábigos 40, 47, 64, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE AUTORIZA FIRMA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS DE DIVERSAS OBRAS PUBLICAS**; de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso de la Unión, particularmente la normatividad aplicable a obra pública.



Regidores Zapotlán el Grande

III.- Que el Ayuntamiento declaró que tiene personalidad jurídica para suscribir contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 párrafo I, fracción I, Artículo 86 párrafo I y IV, artículo 88 fracción II, y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracciones I, XI, 52 fracciones I y II, 67, 75 fracción II, 78, 79 fracción II inciso c) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación los numerales 1 fracción VI, 3, 19, 24, 26, 27, 41, 42 fracción III, 43, 45 fracción I, 46, 46 Bis, 47, 48, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, y de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre del año 2016, así como a lo estipulado en los lineamientos de operación del siguiente programa "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F" con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Así mismo con lo que establecen los lineamientos y mecánica operativa de los proyectos de obra, la cual mediante los respectivos proyectos contenido en planos, presupuestos, especificaciones, normas de calidad, programas, calendario de obra y precio unitarios aprobados se especificaron las siguientes obras, mismas en las que se desglosan de la siguiente manera contemplando techos presupuestales, los montos de contrato y los montos disponibles para las modificaciones de contrato con el contratista designado anteriormente para la ejecución de los montos disponibles en dichas obras para el ejercicio fiscal 2017 :

OBRA	CONTRATISTA	PROGRAMA	TIPO DE RECURSO	TECHO PRESUPUESTAL MENOS RETENCIONES	MONTO CONTRATADO	REMANENTE
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F" con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.	FEDERAL	\$773,276.52 (Setecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N)	\$747,070.94 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. Incluido	\$26,205.58 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.)
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA ALFREDO VELASCO CISNEROS"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN	FEDERAL	\$773,276.52 (Setecientos setenta y tres mil doscientos	\$747,070.94 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL	\$26,205.58 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS



Regidores Zapotlán el Grande

		2017 CONVENIO F* con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017		setenta y seis pesos 52/100 M.N.)	SETENTA PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. Incluido	CINCO PESOS 58/100 M.N.)
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA CLEMENTE OROZCO"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F* con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017	FEDERAL	\$773,276.52 (Setecientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 52/100 M.N.)	\$747,070.94 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 94/100 M.N.) I.V.A. Incluido	\$26,205.58 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.)
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA CRISTÓBAL COLÓN"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F* con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017	FEDERAL	\$444,156.22 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.)	\$433,259.77 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. Incluido	\$10,896.45 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F* con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017	FEDERAL	\$461,330.74 (Cuatrocientos sesenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.)	\$447,487.97 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) I.V.A. Incluido	\$13,902.77 (TRECE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.)
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN JARDÍN DE NIÑOS RAMÓN GARCÍA"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F* con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017	FEDERAL	\$448,969.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.)	\$436,864.02 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS	\$12,105.88 (DOCE MIL CIENTO CINCO PESOS 88/100 M.N.)

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel. (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



Regidores Zapotlán el Grande

		Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017			SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) IVA INCLUIDO	
"CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN LA ESCUELA JUAN ESCUTIA"	ING. JONATHAN FLORES MORENO	"FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017 CONVENIO F" con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017	FEDERAL	\$407,920.90 (Cuatrocientos siete mil novecientos veinte pesos 90/100 M.N.)	\$397,862.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) IVA INCLUIDO	\$10,058.21 (DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.)

IV.- Estableciendo dentro de los referidos **CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO**, en sus cláusulas **décima segunda y décima tercera**, que si existiere la necesidad de modificar el monto del citado contrato en virtud de que para terminar la obra contratada en los tiempos establecidos, es necesario realizar obras extraordinarias no contempladas en las bases del concurso ni en el presupuesto suscrito por el contratista y que se detallan en la lista anexa; y que dichas obras se refieren a la adecuación y así poder ejecutar y terminar la obra contratada, por ello atendiendo al contrato de obra se contempla celebrar convenio modificatorio, en el entendido que dicho convenio, con la finalidad de realizar ajuste de costos, conforme al artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

VI- Así las cosas, al último informe de avances físico-financiero presentados y previo a la autorización de las respectivas autoridades correspondientes de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, así como de las correspondientes Secretarías mismas que emiten el recurso de cada uno de los proyectos de obra pública aprobados, por cada uno de los fondos y reglas de operación de cada programa, y tomando en consideración que de conformidad con la legislación correspondiente no rebasa, el 25% del monto total del contrato celebrado; cantidad que se tomara del remanente del techo financiero destinado a la ejecución de dicha obra; ilustrando dicho ajuste en el punto tres de antecedentes del presente dictamen. :



Regidores

Zapotlán el Grande

FUNDAMENTO LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución señalada en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos y en apego a lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dice:

Artículo 57. El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

- I.** La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II.** La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III.** En el caso de trabajos en los que la dependencia o entidad tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que la dependencia o entidad los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan realizar los estudios periódicos necesarios.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

Artículo 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

- I.** Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar,



Regidores Zapotlán el Grande

CONSIDERANDOS:

En virtud de lo anterior se cumplen con los requisitos legales para autorizar al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, por conducto de sus representantes legales para la CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO de las obras públicas desglosadas en el punto III de antecedentes del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XV, 40, 42, 64 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, y en apego a lo establecido en los artículos **57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en relación con lo dispuesto por los artículos 106 y 107 del Reglamento interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras públicas, Planeación urbana y Regularización de la tenencia de la tierra en sesión de comisiones, en la que se presentó la información respectiva por parte de **la Dirección de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismos que se INCORPORAN AL CUERPO DEL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO**, el cual se aprueba por **UNANIMIDAD de los presentes**, por lo que se procede a emitir los siguientes puntos de acuerdo, **proponiéndose para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene el siguiente**

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, se instruya a los C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA, para que CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, con los contratistas de las obras a que se refiere el antecedente III del presente dictamen; por las cantidades desglosadas en las tablas antes mencionadas y por reunir los requisitos previstos por las leyes de la materia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 22 DE 2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el zapotlense José Manzano Briseño



Regidores Zapotlán el Grande

J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA GUERRERO

Regidor Presidente



SALA DE REGIDORES

MARIA LUIS JUAN MORALIS
Regidor Vocal

**ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ
RÓMERO**
Regidor vocal

C. EDUARDO GÓNZALEZ
Regidor vocal

**PROFR. JOSÉ LUIS BILALVAZO DE LA
CRUZ**
Regidor vocal

JJGZ/cego
C.c.p - Archivo

